

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
"RIDRENSUR E.P"**

**CONTRATO Nro. 242-REP-AJ-2014**

**CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y LA EMPRESA SOLUCIONES INNOVADORAS DE CONSTRUCCIÓN INNSOLU S.A.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", representada por el Ing. Edgar Salvador Rivas Jaramillo, en calidad de Gerente General (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. CARLOS ALBERTO MEDINA LEMOS representante legal de SOLUCIONES INNOVADORAS DE CONSTRUCCIÓN INNSOLU S.A., a quien en adelante se la denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", contempla la **ADQUISICIÓN DE MANTO DE HORMIGÓN CLASE CC5, PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO DE CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPANA-MALACATOS, UBICADO EN LA PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA.**

**1.2.** Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-016-2014, para la ADQUISICIÓN DE MANTO DE HORMIGÓN CLASE CC5, PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO DE CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPANA-MALACATOS, UBICADO EN LA PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA.**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en

# DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la abajo firmante, declaro que:

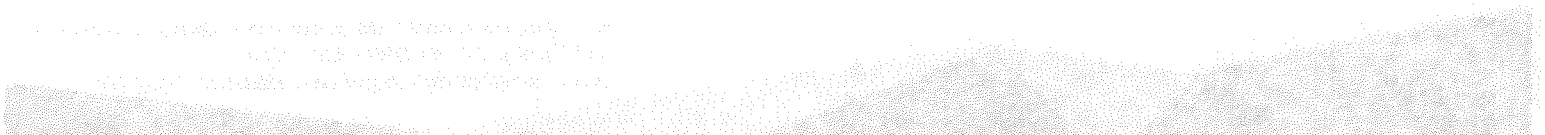
1. Soy mayor de edad y en pleno uso de mis facultades mentales.

2. He leído y comprendo el contenido de este documento y sus consecuencias.

3. He leído y comprendo el contenido de este documento y sus consecuencias.

4. He leído y comprendo el contenido de este documento y sus consecuencias.

5. He leído y comprendo el contenido de este documento y sus consecuencias.



la partida presupuestaria No. 7.5.01.02.00 denominada De Riego y Manejo de Aguas (Obras de Infraestructura), conforme certificación presupuestaria Nro. 1859, de fecha 20 de Noviembre de 2014, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de Noviembre de 2014, a través del Portal Institucional.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Edgar Salvador Rivas Jaramillo, en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P mediante resolución REP-127-2014, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE MANTO DE HORMIGÓN CLASE CC5, PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO DE CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPANA-MALACATOS, UBICADO EN LA PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA, POR UN VALOR DE USD \$.19,141.74, dólares de los Estados Unidos de Norte América sin IVA, Y UN PLAZO de 60 DIAS contados a partir de la entrega del anticipo a la oferta presentada por INNSOLUSA.**

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 1859, de fecha 20 de Noviembre 2014, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** RIDRENSUR EP, requiere la ADQUISICIÓN DE MANTO DE HORMIGÓN CLASE CC5, PARA LA REHABILITACIÓN DE TRAMO DE CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPANA-MALACATOS, UBICADO EN LA PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA, que cumpla con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de RIDRENSUR EP.

El bien será recibido en el sitio de la obra en la Parroquia Malacatos a 30km aproximadamente de la Ciudad de Loja. La recepción y verificación estará a cargo del Guardalmacén y/o la Comisión de Recepción que designe la máxima autoridad.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page, also appearing to be bleed-through.

Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

ESPAÑOL BLANCO

**3.02** El precio ofertado incluirá la provisión, y transporte del bien.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (\$19,141.74) DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 74/100 SIN IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTO DE HORMIGÓN CC5, E=5MM, INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	M2	261.00	73.34	19.141.74

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El presupuesto referencial sin incluir el IVA es de USD \$ 20,149.20 VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Se establece la siguiente forma de pago:

- El pago del manto de hormigón se realizará 50% en calidad de anticipo y el 50% a la entrega total del mismo.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1 Garantía Técnica.-** En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, por un año, de acuerdo con lo establecido en los Pliego de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

ESTUDIO EN BLANCO

**6.2 Del Anticipo.**- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Empresa RIDRENSUR E.P, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

**6.3 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**1) La del anticipo:**

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no entregue el bien contratado a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**2) La Garantía Técnica**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en el pliego y este contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** La entrega de material será dentro de un plazo de sesenta días calendario a partir de la entrega del anticipo, por cuanto este material es importado del exterior.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retraso, se aplicará una multa equivalente al UNO POR MIL del monto del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Gustavo Gutiérrez, con numero de cedula 1102374483 en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.

ESPAÑO EN BLANCO



que forman parte del presente contrato.

**10.2 LA CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

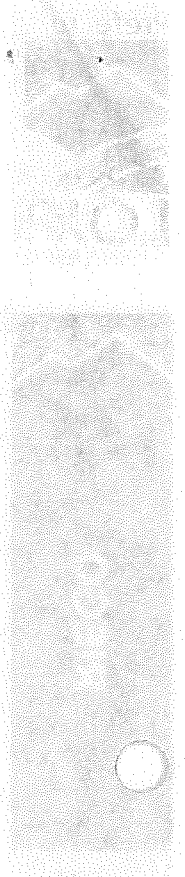
Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

ESADAO EN BLANCO



seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP;** Loja, ubicada en las calles Sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón

### **SOLUCIONES INNOVADORAS DE CONSTRUCCIÓN INNSOLU S.A.**

Ciudad: Guayaquil, Calle (principal): Demetrio Aguilera Malta, Nro: Alborada 7ma. Etapa Mz. 740 Solar 3, Calle (Intersección): Herradura 15, Teléfono(s): 046006095 - 046035740 - 0988753933 - 0995387069, Correo Electrónico: [cmedina@jnnsolusa.com](mailto:cmedina@jnnsolusa.com) - [info@jnnsolusa.com](mailto:info@jnnsolusa.com),

### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..


... ..

ESPACO EN BLANCO


declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

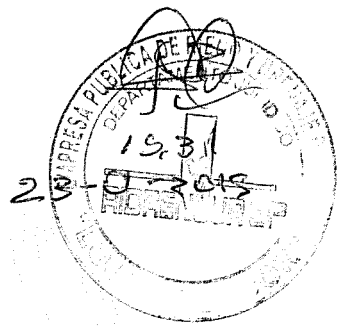
**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 22 de Diciembre del 2014.

  
**Ing. Edgar Rivas Jaramillo**  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**DE RIDRENSUR**

  
**Carlos Medina Lemos.**  
**SOLUCIONES INNOVADORAS DE CONSTRUCCIÓN**  
**CONTRATISTA**

Elaborado por:	María Fernanda Figueroa	
Revisado por:	Patricio Bustamante	
Autorizado por:	Julián Burneo Asesor Jurídico	



El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información detallada sobre el proceso de desarrollo de software, desde la concepción inicial hasta la implementación final. Este proceso es fundamental para garantizar la calidad y el éxito de cualquier proyecto de software.

El desarrollo de software implica una serie de etapas bien definidas que permiten organizar y controlar el progreso del proyecto. Estas etapas incluyen la planificación, el análisis de requisitos, el diseño, el desarrollo, la prueba y el mantenimiento.

El primer paso en el desarrollo de software es la planificación, donde se define el alcance del proyecto, se establecen los objetivos y se asignan los recursos necesarios. Este paso es crucial para asegurar que el proyecto se complete dentro de los plazos y con el presupuesto asignado.

El análisis de requisitos es el siguiente paso, donde se identifican y documentan las necesidades del usuario. Este proceso implica una comunicación constante con el cliente para comprender sus requisitos y asegurarse de que el software desarrollado satisfaga sus expectativas.

**ESPACIO EN BLANCO**